

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**



Bogotá, D.C., nueve (09) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda-Subsección "A", en providencia de fecha 28 de marzo de 2019, mediante la cual confirmó parcialmente el auto de fecha 23 de marzo de 2018 proferido por éste Despacho, que libró mandamiento de pago parcial solicitado por la parte ejecutante y, modificó el valor objeto de mandamiento de pago incrementando el mismo.

*Teniendo en cuenta lo anterior, y como quiera que el apoderado de la parte demandante aportó la consignación del pago de gastos procesales obrante a folio 63 del expediente, por Secretaría **de inmediato** dese cumplimiento a lo dispuesto en el ordinal "**CUARTO**" del auto que libro mandamiento ejecutivo de fecha 23 de marzo de 2017, esto es notificar personalmente dicha providencia, en la forma prevista en el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso, a los sujetos procesales allí relacionados.*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;


YANIRA PERDOMO OSUNA
Juez.-

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. SECCIÓN SEGUNDA			
Por anotación	en	estado electrónico	No. <u>63</u> de
<u>12</u>	<u>08</u>	<u>19</u>	fue notificado el auto anterior. Fijado a las
8:00 AM.			
La Secretaria,		 ELIZABETH MARAMILLO MURILANDA	
11001-33-35-013-2018-00059			